



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión
Causante:	MIGUEL COCUY RAMIREZ
Peticionario:	JUAN SEBASTIAN TORRES AGREDO
Asunto:	Corrección de sentencia de sucesión

Revisado el trámite de la solicitud de corrección de sentencia de la sucesión del causante Miguel Cocuy Ramírez que solicita el señor Juan Sebastián Torres Agredo, se le informa que el Juzgado de acuerdo con los datos aportados del Certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 280-57474, en la anotación No. 001, se solicitó al Archivo Central la búsqueda de la mencionada sucesión, reportando que con los datos aportados no radica proceso alguno según certificación expedida el 31-10-2022.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que en la anotación del Certificado de tradición 001, no se especifica qué juzgado lo tramitó, Sólo figura que es "JDO.CIVIL CTO DE ARMENIA" por sentencia del 26 de mayo de 1956 y que dicha actuación fue realizada con anterioridad a la creación de este despacho judicial, no se halló en nuestros archivos los documentos que solicita, razón por la cual no se puede tramitar su solicitud sin los documentos necesarios para ello.

Se sugiere al peticionario que según la anotación del folio de matrícula puede elevar la petición ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia para obtener copia de la sentencia de esa fecha que refiere la anotación 001 y con ello, adelantar ante el juzgado que la dictó el trámite que requiere; o en su defecto, hacer la petición a las notarías del círculo de Armenia que en otrora se les remitía todo el trámite de la sucesión para el archivo respectivo.

A través del Centro de Servicios Judiciales notifíquesele esta decisión al interesado al correo electrónico justorres@racafe.com

CÚMPLASE,

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d5ee9de00ddb34cae73a7b0ad778659f8e90c6705b36c0f4bf1abac2bff8e4**

Documento generado en 02/11/2022 09:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>